

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO **EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**



HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tactiones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cémara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines 51 - 20201117 propios de los registros públicos y su publicidad.

		INFORMACIÓN	DEL REGISTRO					
	REGISTRO MERCANTIL I VENDEDORES JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD	ECONOMÍA SOLI	S SIN ÁNIMO DE LUCRO / DARIA / VEEDURIAS NG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE P	ROPONENTES			
	MATRICULA / INSCRIPCIÓN REMOVACIÓN TRASLADO DE DOMICILIO ATISTI: DE INFORMACIÓN FINANCIERA NO. MATRICULA / INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN TRASLADO DE DOMICILIO	, <u> </u>	INSCRIPCIÓN ACTUAUZACIÓN RENGVACIÓN				
1	AÑO QUE RENEIRA DE ORGANIZACIÓN TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revesar las instrucciones del formulario RUES) TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revesar las vistrucciones del formulario RUES) CONDICTÓN SOCIFIAD RIC (Marque Y soto se la persona puridas cumpre	APUSTE DE INFORMACIÓN Nº INSCRIPCIÓN ARO QUE RENUEVA	N CHANGERA	CANCELACIÓN ACTUALIZACIÓN POR TRASLAD DE DOMICILIO/INDIDUE LA CÁM DE COMERCIÓ ANTERIOR IF INSCRISPCIÓN				
	esta tondetón)			<u> </u>	السالسال			
ļ	Porsona Jurídica	DENTIF	FICACIÓN	T	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	razon social Fundación corazon E	QUINO EL ORDEN DEL AMON	PRIMER	SIGNA CORAZONEQUINO	ÇENERO			
	Personan Naturales PRIMEN APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	FCJ. KC			
	NIT COOL	ov 🗌						
2	IDENTIFICACIÓN IN]	R DE EXPEDICIÓN TIPO CC	CE TI PASAPORTE	PAIS			
	Na. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN	PAIS	ORIGEN	No IDENTIFICACION TRIBUT P. NATURAL DEL EXTRANJERO CO				
	ing kilongan menganggan panggan panggan Panggan panggan pangga	UBICACIÓN Y DA	NTOS GENERALES	en la maria de la maria de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del la composición del composición del composición de la composición del composición	e se e qui d'alle produce de les este			
		INFORMAC	ION GENERAL					
	DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL VDA EL	MOLINO FCA 63 A	ZONA	URBANA RURAL X CODI	GO POSTAL			
	USICACIÓN. LOCAL	OFFICINIA LOCAL Y	OFICINA FÁBRIC	CA VOVIENDA	FINCA X			
	MUNICIPIO GUARNE 318	DEPARTAMENTO ANTIQUI.	A 05 VEREDA-COR		PAIS CO			
	TELEFOIRD 1 ("gual el reportado en el formulars Registro Único Tributáno DIAN Casilla 44) 3 0 1 1 4 8 0 9 2 4 8	_ ———	ONO 2	TELÉFON				
	CORRECTIONICO (OUNDEIGNO) COrazonequinol@gmail.com							
3		NFORMACIÓN PARA NOTIFICAC	ION JUDICIAL Y ADMINIST	RATIVA				
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL VDA	EL MOLINO FCA 63 A	ZONA	URBANA RURAL X CODIC	GO POSTAL			
		DEPARTAMENTO ANTIOOUI	A 05 VEREDA-DOR		PAIS CO			
	TELEFONO 2 TELEFONO 3 TELEFONO 3							
	3014809246							
	CORREG EJECTRÓNICO (UNIGATORO); COrazonequinol@gmail.com							
	PROPIA ARRIENDO COMODATO	PRESTAMO X Administration personal	rativo y de lo Contendoso Admini- mente a través del comico e technônio	articulo 67 del Cédigo de Procedimiento serativo, autoriza para que me notifiquen so aqui espacificado	\$1 X NO			
·		ما ويونيا من ويونيون ورا	ECONÓMICAS	and the description of the second of the sec	(0)			
	Indique una clasificación principul y máximo tres clasificacionos secundarias, tomadas del sistemo de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.							
		TOAD SECUNDARIA CITU Z	OTRAS ACTIVIDADES CILUS					
	CLASE 9 3 2 9 8HD CLASS	E 9 4 9 9 SHD	CLASE CLASE	840 CLASE	SHD			
4		A DE INCICACTIVIDAD SPONDARIA	HAPORTADOR [EXPORTADOR [] USUAR	TO ADUANERO			
		0201112	<u> </u>		السا			
	DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMID ;	A SO ACTIVIDAD ECONOMICA	FARA PERSONAS IVALŪNA	use (maximo +.uou carastales)	•			
		•		•				
	INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CITU POR EL CUA	L PERCEBIÓ MAYORES INCRESOS POR ACT	IVIDAD ORDINARIA EN 61 PERIOD	CLASE [9] [3] [2] [9] sho [



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Confecámaras

HOJA 2

Diligencie a màquina o letra Imprenta los datos. No so admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 30 del Código de Comercio, la Cémara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formularlo y sus anexos, para los fines propide de los registros públicos y su publicidad.

Para uso extilutivo de la Cámara de Comercio Código Cámera y Fecha Radicación

51 - 20201117

				n financiera			
	En los términos de la t.ey, dabe to	runtee del belance de apenum ESTADO DE SITUACIÓ	nto anterior. Expresar fae offras en presos colombianos. Datos sin decimales. ESTADO DE RESULTADOS				
٠.	450	00,000.00	0.00	,		s 0.00	
					highesos Aphikus d Ordinaria	0.00	
	Activo No Comlente S 0.0		Pasivo No Gorriente \$ 0.00		Otros ingresos	s <u>0.00</u>	
	A0000 \$ 5,0	00,000.00	Passyo Total \$ 0.00) 	Costo de Ventas	s <u>0.00</u>	
				00,000.00	Castos Operacionates	\$ 0.00	
5	* 4		Posivo - Patrimonio \$ 5,00	00,000.00	Otros Gestos	s 0.00	
3			Balanco Socaliti \$ 0.00		Onsena por krajnuneros	0.00	
•			(*) Schamersc e es Entidad sin i	ánimo da lucro	UKOdad r Pérdide Operacional	0.00	
						0.00	
					Resultado del Período	The state of the s	
	(Revient les instrucciones del fo	mulario RUES)			GRUPO NIIF 4 GRUPO	III - MICROEMPRESAS	
	COMPOSICIÓN DEL CAPITAL I	EN CASO DE PERSONAS J		•••	Público%	1 2. PRIVADO %	
					, público % Cipación de las mujeres en el	2.2. PRIVADO %	
			SI ES UNA EMPRESA A			The second secon	
	APORTES LABORALES	APORTES ACTIV			APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES	
6	\$ %	59			s %	s	
		CIAS - ENTIDADES DE			REFERENCIAS - COMER	······································	
_							
7	1. NOVERS	7GLÉ	FONO	1. NOWSRE	т	CLÉFONO	
	2. NOMBRE:	TELF	FON0	2 NOVERE		DLEFONO	
			ESTADO ACTUAL DE	LA PERSONA JURIDIO	2A	·	
	CÓDICO DEL ESTADO ACTUA		A [0] 0140		MINISHO DE EMPLEADOS	antin	
	(Roview les instrucciones del for NÚMERO TOTAL DE MUJERES				NÚMERO DE EMPLEADAS M		
8							
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, A	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI NO CUANTOS. UN PROCESO DE INNOVACIÓN					
	EMPRESA FAMILIAR (Informar	solo para fines estadisilcos:	at NO X	PORCENTAJE DE CA	PLEADOS TEMPORALES (%)	0	
		***************************************	DETALLE DE LOS BIE				
			(En cumplimiento del articu				
	MATRICULA INMOBILIARIA			AMTRICULA INIAGBILIA	NP.	and the second s	
9	DIRECCIÓN			DIRECCIÓN		·····	
	BARRIO		<u>.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>	BARRIO			
ı	MUNICIPIO			AIUNICIPIO			
	DEPARTAMENTO			DEPARTAMENTO			
	PAIS			PAIS			
Į	**************************************		LEY 170	80 DE 2016			
10	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 80 2016 PARA ACCEDER A LOS			LEY 1780 DE 2016 AL MOI	JENTO DE LA MATRÍCULA.	COGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MENTARIO DE LALEY	
	SÍ	□ NO X		CUMPI.C	но симето		
_			PROTECO	IÓN SOCIAL			
11	LES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI NO X						
	TPO DE APORTANTE	APORTANIE	PORTANTE BENEFICIARD DEL	APORTANTE []			
TIPPO DE APORTANTE APORTANTE CON 200 CUENTA CON MENOS 200 APORTANTE ESVEFICIARDO CS. APORTANTE (Marque con una X la casilha qua contrasponda) O MAS COTIZANTES DE COTIZANTES ARTIGIA O 5 DE LA LEY 1479 DF 2010 INDEPENDISTA							
	ൻo deciara bajo la gravodad del പ്ര a, exacta ,	remande el maj cenomeción es	portada en este formulado y la do	municacis cuesta al tastic	a an and district, years . E	specio pará uso enitos o de la	
Northro	o de la Persona Natural a Represa 7	ritanto Legad do la Persona J	ur.dica FI (MA	1/1-			
Consider themself with the site of the sit							
)oraumo	onto de lizención poión Mª 100	214326_	CC CF TI	ASO ORTE PAIS	平/ 2/	The state of the s	
ostque	er falsedad en que se incurra padrá :	ser koncloneda de equendo có	n la Loy (articulo 35 del Código da C	omercio y normas concorden	ses y complementarias ** 4	2010	

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Cámara de Comercio

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio HCHBHV

ANEXO 5

Diligencie a máquina o fetra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 165 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación 51 - 20201117

	INFORMACIÓN GENERAL					
	NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 5 NÚMERO DE MUJERES: 2 NÚMERO DE HOMBRES: 3					
	PERTENECE A UN GREMIO: SI NO X CUAL: ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:					
1	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE ANTIQUIA REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economia solidaria)					
	HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI NO X ENTIDAD QUE AUTORIZA:					
	CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO					
ASOCIACIÓN CORPORACIÓN TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA FUNDACIÓN K (Revisar las instrucciones del formulario RUES) FINIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA						
	OTRO CUAL?					
	INFORMACIÓN ADICIONAL					
	L'PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI X NO PERTENECEN A UNA ETNIA? SI NO X CUAL					
3	PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI NO X CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI NO X					
L	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS?					
	REPRESENTANTE LEGAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMPTICIO					
	El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.					
	Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: FIRMA FI					
	Documento de Identificación Nº 10 0 14 396 CC CE TI PASAPORTE PAÍS					
	Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (anticulo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)					

Nro. Liq. 882663 Fecha: 2020/11/17 16:46:18

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario del Registro Único Tributario						001		
2. Concepto 0 1 Inscripción									
					4. Número de	formulario			14723666534
					(415)77072	12489984(8020)) 000001472	366653 4	
5. Número de Identificación Tributaria (NI	iT)	. 1	Dirección seccional					14. Buzón	electrónico
		Imp	vestos de Medellín	DENTIFIC	ACIÓN		(S)		
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo d	e documento		. Número de Identifica	ición (F		27. Fe	cha expedición
Persona jurídica	1						$\mathcal{C}_{\lambda}(\mathcal{O})$)	
Lugar de expedición 28. País	<u> </u>		29. Departamento				Çiádéd/Műritcipio	·	
31. Primer apellido	32. Segund	fo apellido		33. Primer n	ombre \(\frac{1}{3}\)		Otros nombres		
35. Razón social FUNDACIÓN CORAZON EQU	INO EL ORDE	EN DEL	AMOR				<u> </u>		
36. Nombre comercial	T				37. Sigla	ONEQUINO		-	
				UBICAC	<u> </u>				
38. País		39 [Departamento			40. Ciuda	d/Municipio		
COLOMBIA	1 6	_ 1	oquia	Λ. Ì	~ <i>(\)</i>	5 Guarne			3 1 8
41. Dirección principal		1		97/2	1000				
VDA EL MOLINO FCA 63 A				<u> </u>	<u> </u>				
42. Correo electrónico COrazone	equino1@gma				<u> </u>				
43. Código postal		44. 1	Teléfono 1		0 1 4 8 0 9	2 4 6 45 Tele	efono 2		
		Activid	ad económicá	CLASIFIC	ACION		000	ıpación	<u> </u>
Actividad principal	·		vicad Secundaria	<u> </u>	Otras activid	ades			F2 NG-10
46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Focha inicio actividad 50. Cód			4	2	51. (Código	52. Número establecimientos		
9 3 2 9 2 0 2 0 1 1	1 2 9 4	9 9 1	2_0\2_0(1\1)1\1			<u> </u>	J		
		<u> </u>	<u> </u>		ilidades y Atribute		40 00		20 24 25 20
	2	7		12 13	14 15 1	6 17 18	19 20	21 22	23 24 25 26
05- impto, renta y compl. régimen 07- Retención en la fuente a título	1 1	ンへ	<i>S</i>)						
14- Informante de exogena	2	C	٩						
42- Obligado a llevar contabilidad	(0))						
<u> </u>	Obligadoş ⁄adı	aneros					Exportad	lores	
1 2 3	4 5 I I	6	7 8 9	10 }	55, Forma	56. Tipo	Servicio	1	2 3
54. Código		L			35.101112	1 1	57. Modo		l'
11 12 13	14 15	16	17 18 19	20			ļ		
						L	58. CPC	[]	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y 📫 consecuencia no se exigirá su renovación									
50 4	_				vo de la DIAN	0.	. r 	- +	
59. Anexos SI NO	I formularia eficial	do Incode	60. No. de Fo		podujejo de las ve-ifi-		I. Fecha		
La Información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (BUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos sumini grados se adea ntarán los procedimientos administrativos									
sancionatorios o de suspensión, segúnte Caso.									
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Docreto 1625 de 2016 Firma del solicitante: 984. Nombre									
. / // ^				985	. Cargo	(- Lung		
(only									
7							Fecha gene	ración document	o PDF: 17-11-2020 04:43:34P

*.	En le fecha	9/11/2020	
Camera to d	emergo compareció ainte la C	COA, et (la) Sr. (a) Carlo	s Dadres
•	do (a) con CC nro.	10.014.326	_ raiore o
	este documento personalment	Cante Donie	-
Firma	Secretario		
Firma	Compareciente		
	7		
	Cella 1		





ACTA DE CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Guarne, siendo las 12:30 PM, del día 26 de Octubre, del año 2020, se reunieron en Vereda el Molino casa 63A las siguientes personas fundadores, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de Fundación.

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
Carlos Andrés Ramírez Idárraga	10.014.326	Vereda el molino casa 63A. Guarne, Antioquia
Martha Fabiola Ojeda Ortiz	63.348.928	Calle 34 #78-27. Medellín, Antioquia
Tatiana Pérez Palacio	1.035.832.624	Calle 7 # 11-44 interior 201. Entrerríos, Antioquia
Félix Hernando Ramírez Quintana	8.407.396	Calle 48b # 67 - 66. Medellín, Antioquia
Tomas Villa Flórez	1.035.922.222	Cr 38 #52c 57. Guarne, Antioquia

Los fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

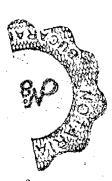
- 1. Designación de presidente y Secretario de la reunión.
- 2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- 3. Aprobación de los Estatutos.
- 4. Nombramiento de Directivos y Representante Legal y Revisor Fiscal.
- 5. Aportes Sociales
- 6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Carlos Andrés Ramírez Idárraga y como **SECRETARIO** de la reunión a Martha Fabiola Ojeda Ortiz identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Fundación, personas jurídicas de





derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR y cuya sigla será CORAZONEQUINO

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad 100% la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

Nombre: Carlos Andrés Ramírez Idárraga Documento de identificación No. 10.014,326

b. Junta Directiva:

Se nombran 5 miembros activos para la Junta Directiva y sus suplentes, no obstante, los cargos de suplentes de Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal quedaran vacantes.

PRINCIPALES:

Nombre Completo	Documento de Identificación		
Carlos Andrés Ramírez Idárraga	10.014.326		
Martha Fabiola Ojeda Ortiz	63.348.928		
Tatiana Pérez Palacio	1.035.832.624		
Félix Hernando Ramírez Quintana	8.407.396		
Tomas Villa Flórez	1.035.922.222		









Los 5 miembros activos de la Junta Directiva tendrán los siguientes Cargos:

Presidente: Carlos Andrés Ramírez Idárraga

Secretario: Tatiana Pérez Palacio

Tesorero: Martha Fabiola Ojeda Ortiz

Fiscal: Félix Hernando Ramírez Quintana

Vocal: Tomas Villa Flórez

c. Revisor Fiscal

Nombre: Amparo del Socorro González Noreña

No. de Identificación: 39.433.695

TP: 95916.-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. Se anexa formato con las fechas de expedición de la cedula de los designados.

5. APORTES SOCIALES

Los fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$ 5.000.000 el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:



APORTE

Carlos Andrés Ramírez Idárraga

\$ 5,000,000

La suma total de \$5.000.000 se constituye en el patrimonio de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR.



ONTENED DIVING



Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad 100 % y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

MARTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ

C.C. 63.348.928

Cimera de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare de Comercio ante la CCOA, el (la) Sr. (a)

Compare

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE **DOCUMENTO PRIVADO**



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ja giudad de Bûcaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: 🎊

MARTHATABIOLA OJEDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063348928 y declaró

que la filipa que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

from thousand ----- Firma autógrafa -----



SCARAMP.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

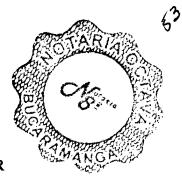
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO.

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑÓ Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3fvt64jsrcq0

SALE OF SECTION OF SEC



ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR CORAZONEQUINO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR**, y podrá utilizar la sigla CORAZONEQUINO, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR, cuya sigla es CORAZONEQUINO, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR, cuya sigla es CORAZONEQUINO, es Guarne Departamento de Antioquia República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR cuya sigla es CORAZONEQUINO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR cuya sigla es CORAZONEQUINO, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, soportado en el desarrollo de actividades de carácter educativas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, recreativas y servicio social.







ARTICULO 6.- Objeto. - LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR cuya sigla es CORAZONEQUINO, tendrá como objeto, acompañar a las personas con diferentes necesidades a incluirse en la familia y la sociedad desde una mirada sistémica, por medio de la atención asistida con los equinos.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

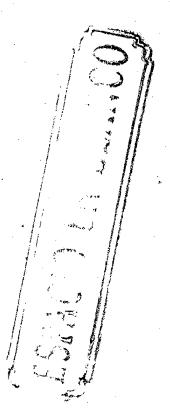
- a) Diseñar, implementar y ejecutar programas de formación (talleres, seminarios y diplomados) asociados con la gestión equina.
- b) Diseñar, implementar y ejecutar programas de formación (talleres, seminarios y diplomados) asociadas con el aprendizaje y crecimiento personal, familiar y organizacional asistido por equinos.
- c) Desarrollo actividades en las áreas de adiestramiento de caballos y formación de jinetes
- d) Ejecutar actividades orientadas con caballos con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad o necesidad diferentes.
- e) Trabajar las dinámicas del individuo, la pareja, la familia y la organización propiciando espacios de reflexión abordados desde el orden y el amor, por medio de la terapia asistida con equinos
- f) Diseñar, implementar y ejecutar programas recreativos, deportivos y culturales con fines benéficos:
- g) Organizar congresos y conferencias con fines culturales y educativos.
- h) Organizar encuentros vecinales deportivos y culturales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos









los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

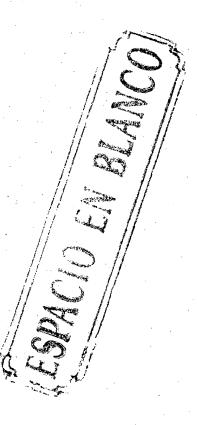
Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Carlos Andrés Ramírez Idárraga, Martha Fabiola Ojeda Ortiz, Tatiana Pérez Palacio, Félix Hernando Ramírez Quintana y Tomas Villa Flórez quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el



NAME OF STREET







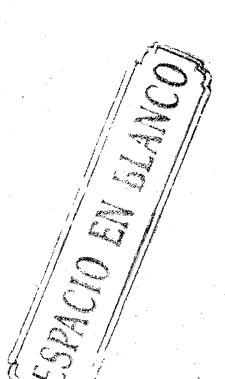
- aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- 1) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.









ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- 1) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.



SOLUTION LA COURS







- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

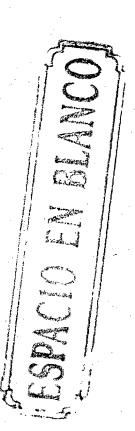
ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.



Ordina Wall Ordes







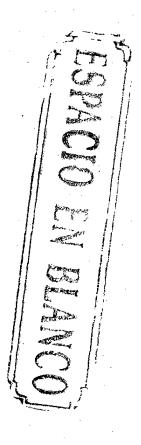
ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - * Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones. También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.







TOPICIO EN BLANCO



En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las

irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo de Fundadores
- ② Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

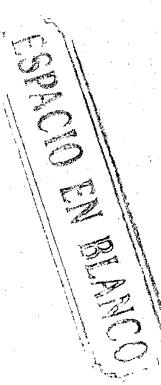
ARTÍCULO 15.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

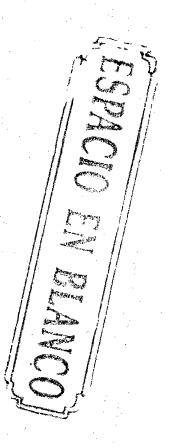


TORON BIANCO





- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 1 año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



ESPACIO EN BEANCO



ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

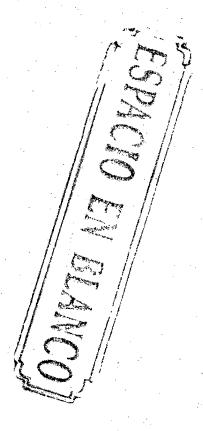
PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso





ESPACE PROPERTY.



en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.









ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 1 año. Está integrada por 5 miembros activos y sus suplentes; estará conformada por los cargos relacionados a continuación no obstante los cargos de suplentes quedaran vacantes:

- Un Presidente y suplente vacante
- Un Secretario y suplente vacante
- Un Tesorero y suplente vacante
- Un Fiscal y suplente vacante
- Un Vocal y suplente vacante

PARÁGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

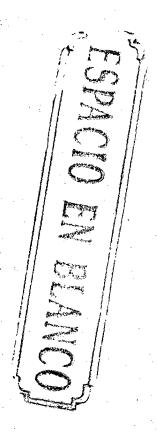
- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.







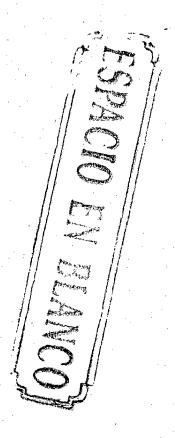


ARTICULO 26.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 10 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.







- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

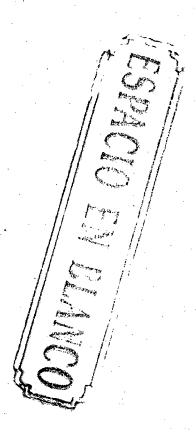
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

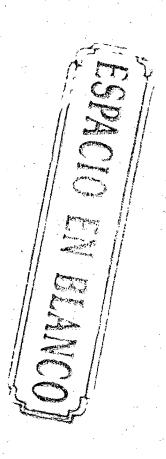




- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL



ESPACIO IN BIANCO,



ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

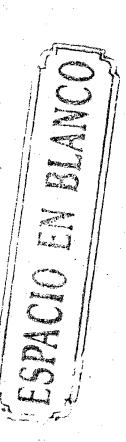
- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual 1 salario mínimo legal mensual vigente.

FISCAL





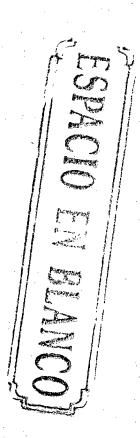


ARTÍCULO 33.- Elección.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Puede o no ser asociado de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.









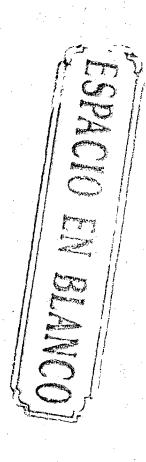
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.









- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de 5 MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), el cual fue aportado así:

\$ 5.000.000 Por Carlos Andrés Ramírez Idárraga

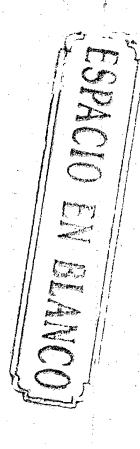
La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.









Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

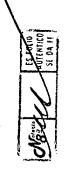
ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

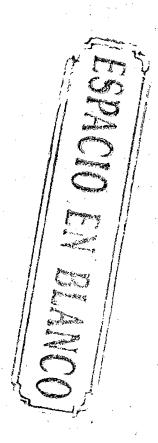
Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su





domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

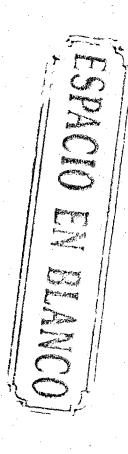
ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:









- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

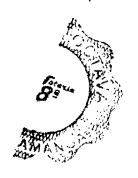
PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



TORROW BEARINGO



En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTOS. -

a. Representante Legal:

Nombre: Carlos Andrés Ramírez Idárraga Documento de identificación No. 10.014.326

b. Junta Directiva: 5 miembros activos, según los estatutos.

PRINCIPALES:

Nombre Carlos Andrés Ramírez Idárraga Documento de identificación No.

10.014.326



TOPICO EN EL RICO



Martha Fabiola Ojeda Ortiz63.348.928Tatiana Pérez Palacio1.035.832.624Félix Hernando Ramírez Quintana8.407.396Tomas Villa Flórez1.035.922.222

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

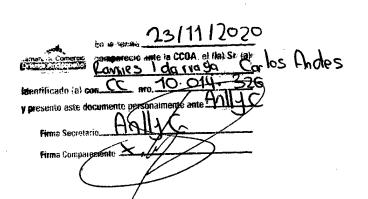
ARTÍCULO 54.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Guarne Antioquia, a los 26 días del mes de octubre del año 2020

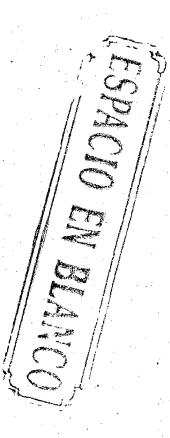
Carlos Andrés Ramírez Idárraga

Presidente

Martha Fabiola Ojeda Ortiz

Secretario







FIRMA CONSTITUYENTES

NOMBRE	No. DOCUMENTO

Carlos Andrés Ramírez Idárraga 10.014.326

Martha Fabiola Ojeda Ortiz 63.348.928

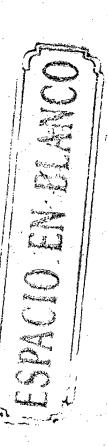
Tatiana Pérez Palacio 1.035.832.624

Félix Hernando Ramírez Quintana 8.407.396

Tomas Villa Flórez 1.035.922.222

Character Larfollo , Se Da 16

CONTRACTOR STATES





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

30453

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, cómpareció:

MÀRTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063348928 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jon, Many and C.

----- Firma autógrafa -----



3t2j33pp8b5h /11/2020 - 16:22:42:891



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO.

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3t2j33pp8b5h More Contraction of the Fig. 18 Sec. 1

MODELO DE CARTA DE ACEPTACION DE UN NOMBRAMIENTO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de VOCAL de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

TOMAS VILLA FLOREZ

CC 1.035.922.222

Fecha y lugar de expedición 09 de Agosto 2017. Guarne

CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señores FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR Guarne, Antioquia

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

CC 10.01#.326

Fecha y Lugar de Expedición: 16 Marzo 1998. Pereira



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIANCE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

ANAMEN la ciudad de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce 12) de MIA Unioxiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Guarne, comparecto de CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #00100146.00 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





81mncs48v4ra 12/11/2020 - 14:13:26:478

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CARTA DE ACEDIACION.

ADRIANA MARÍA RUÍZ MONSALVE Notaria Única del Círculo de Guarne

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 81mncs48v4ra

CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENT ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR
Guarne, Antioquia.

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *TESORERO* de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

MARTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ

CC 63.348.928

Fecha y lugar de expedición 25 de Septiembre 1987. Bucaramanga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció: MARTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063348928 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

From Rey and



6ztsouoxvn6f .1/11/2020 - 15:19:38:558



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO.

LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑOM Notaria catorce (14) del Círculo de Medellin Signi

Consulte este documento en www.notariasegura Número Único de Transacción: 6ztsouoxvn6f

A CONTROLLER OF THE PARTY OF TH

CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor -

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Guarne, Antioquia.



REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de SECRETARIO de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

TATIANA PEREZ PALACIO

CC 1.035.832.624

Fecha y lugar de expedición 09 de Agosto 2013. Entrerríos Antioquía

	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Ante el Notario Único del Circulo de Entrerrios (Antioquia) Identificado con C.C. No. 4.025 8.32 6.64 CANOVIVO V declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto en constancia firma e imprime la huella del dedo indice derecho El declarante.
,	

Se realiza proceso manualmente por:

Falla Eléctrica
Falla Biométrico
Falla Internet
Otros
Notaría Única Entrerrios (Antioquia)

TATUAUA P.



CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENT ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



Señor CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA Representante legal FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR Guarne, Antioquia

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de FISCAL de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

X HERNANDO RAMIR

lugar/de expedición 29 de Enero 1981. Bello



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció: FELIX HERNANDO RAMIREZ QUINTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008407396 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Junun Junua Jebro ----- Firma autógrafa -----





Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO.

LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO Notaria catorce (14) del Círculo de Medellín - Enca

Consulte este documento en www.notariasegura.con Número Único de Transacción: 2j1gk5pu7fc7



CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Guarne, Antioquia

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de SUPLENTE DE FISCAL de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

TOMAS VILLA FLOREZ

CC 1.035.922.222

Fecha y lugar de expedición 09 de Agosto 2017. Guarne

NO SE REALIZA IDENTIFICACIÓN

2020 NOV. 12

BIOMÉTRICA POR:

LA TABLITA DE L DIOMESTALLO

Difigencia de RECONOCIMENTO entre le Notaria Unica de Guerne (Ami)
Comperedo

1001 C 110 C 110

GUIEN EXHIDIO LA C.C.

1035 172 2 2 2

EN EL LARO QUE LA RIMA QUE AMPRECE AN EL RESENTE DOCUMENTO ES SUMA VIME EL CONTIGNO DE EL MISMO ES CERTO.

NOTARIA UNICA I E SUAMITATION RECONOCRAMENTO.

1 2 NOV 2020

CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicada de mi designación para el cargo de REVISORA FISCAL de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

AMPARO DEL SOCORRO GONZALEZ NOREÑA

CC \$9.43\$.694 de Rionegro, Antioquia

Contadora Pública T.P. 95916-T

Fecha y lugar de expedición 26 de octubre de 2020, Guarne, Antioquia.